

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA

OBJETIVO

El objetivo de esta ordenanza es ayudar en el aprendizaje del euskara, asumiendo así en parte la responsabilidad que el ayuntamiento de Guesálaz, tiene en el proceso de euskaldunización.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas mayores de 16 años que consten empadronados a la fecha de solicitud en el municipio de Guesálaz y de forma ininterrumpida durante los tres años inmediatamente anteriores al 1 de enero del año en que se solicitan las ayudas. Las ayudas se concederán para la realización de cursos extensivos, intensivos y cursos intensivos en internados (barnetegis). Los cursos tendrán una duración mínima de 10 días.

REQUISITOS

Se destinará la cuantía que se apruebe en los presupuestos del ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. Dicho importe tendrá carácter limitativo y de máximo.

Se requerirá la acreditación de la asistencia mínima de un 75% del total de horas de clase.

PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN

El porcentaje máximo será del 40% el costo del curso o cursos y hasta un máximo de 350 euros. En dicho coste no se incluyen otros conceptos como hospedaje, desplazamiento, etc ...

DOCUMENTACIÓN

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Guesálaz.
- b) Certificado de empadronamiento en Guesálaz.
- c) Documento acreditativo de haber realizado el curso (fechas, horas lectivas, nivel y rendimiento del solicitante) y de transferencia bancaria del pago de la matrícula.
- d) Certificado bancario del número de cuenta corriente del solicitante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se establece un plazo para poder presentar las solicitudes hasta el 31 de octubre de cada año para los cursos matriculados con anterioridad a esta fecha. El plazo será improrrogable. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o por cualquier medio señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las ayudas tendrá como tope el crédito presupuestario, En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superara la cuantía máxima que consta en presupuesto el importe de la ayuda a abonar a los beneficiarios se reducirá proporcionalmente hasta agotar el importe máximo de la subvención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1ª Para el curso 2015-2016, se podrá presentar solicitud de subvención de forma extraordinaria, durante un mes posterior a la publicación en el BON de la aprobación definitiva de la presente ordenanza.

2ª El importe de las ayudas durante el año 2015, será el importe de la partida presupuestaria que resulte de la modificación presupuestaria que se apruebe por el pleno al respecto.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Única.– Esta Ordenanza entrará en vigor, en el día siguiente de la publicación del texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la administración del Estado o de la comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.